

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXX - Tº 198 - Nº 18293

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Registro de sentencias en Juzgados de Garantías y Garantías del Joven Resolución Nº 2162/2021

Expte. Nº 8/15 - Sec. Planif.

VISTO: La Resolución Nº 921/21 por la que esta Suprema Corte de Justicia aprobó el nuevo módulo informático para el registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial AUGUSTA; y las consultas efectuadas por los juzgados de garantías y de garantías del joven en relación a la falta de un mecanismo similar en el sistema SIMP y, en ese marco, el modo en que debe realizarse el trámite de registración respectivo; y

CONSIDERANDO:

1º) Que, por la referida Resolución Nº 921/21 y sus sucesivas ampliatorias (Res. SPL-STI Nros. 5/21, 7/21, 8/21 y 9/21, cfr. delegación art. 5, Res. cit.), se fue implementando en diversas etapas el nuevo módulo informático de registro digital de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios del Sistema de Gestión de Judicial AUGUSTA.

2º) Que, en ese marco, la Secretaría de Planificación recibió consultas de los juzgados de garantías y garantías del joven que utilizan el sistema de gestión SIMP (cfr. Resolución de Presidencia SPL Nº 5/09; Resoluciones de Corte Nº 599/11 y Nº 333/15), a los fines de que se precise el modo de registración en formato papel de las actuaciones procesales mencionadas en el considerando anterior.

3º) Que, en tal sentido, y hasta tanto la Procuración General avance sobre la incorporación de tal modalidad tecnológica en el citado sistema de gestión SIMP -habiendo manifestado dicho organismo estar en tratamiento del tema-, corresponde extender a aquellos órganos judiciales los efectos de lo previsto en el artículo 4º de la mencionada Resolución Nº 921/21, que regula los supuestos de rúbrica y almacenamiento de las constancias en papel.

4º) Que, de esta manera, corresponde establecer y, por ende, hacer saber a los juzgados de garantías y garantías del joven que, hasta tanto la Procuración General implemente una modalidad informática de registro electrónico de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios en el sistema de Gestión SIMP, aquellas registradas en papel no serán encuadernadas ni elevadas para su rúbrica, sino que quedará a criterio del titular de cada órgano judicial, establecer el método que crea más conveniente para su debido resguardo, debiendo informarlo, en su caso, a la Cámara de Alzada dentro de los 30 días de dictada la presente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "s", Ley Nº 5827, y 824 -disposiciones transitorias- del CPCC) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Nº 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º. Extender los alcances del artículo 4º de la Resolución Nº 921/21 a los juzgados de garantías y garantías del joven, haciéndoles saber que, hasta tanto la Procuración General implemente una modalidad informática de registro electrónico de sentencias definitivas, resoluciones interlocutorias con fuerza de tales o que decidan artículo y de regulaciones de honorarios en el sistema de Gestión SIMP, aquellas registradas en papel no serán encuadernadas ni elevadas para su rúbrica, sino que quedará a criterio del titular de cada órgano judicial, establecer el método que crea más conveniente para su debido resguardo, debiendo informarlo, en su caso, a la Cámara de Alzada dentro de los 30 días de dictada la presente.

Artículo 2º. Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia y en el Boletín Oficial, encomendando a la Dirección de

Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Firmado: 10 de diciembre de 2021.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
